

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE OTORGA LA TITULARIDAD A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS.- JGE113/2001.**

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
2. Que la organización del Servicio Profesional Electoral está regulada por las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aprobado el 16 de marzo de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año.
3. Que la profesionalización que requiere el Servicio Profesional Electoral constituye un derecho de sus miembros, para lo cual el Instituto Federal Electoral deberá dar estabilidad a sus trabajadores.
4. Que la estabilidad y permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral se sustenta en la titularidad en el rango.
5. Que la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 168, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los Programas de Formación y Desarrollo electoral, así como del resultado de la evaluación anual del desempeño.
6. Que el personal de carrera se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales, ocupará rangos propios, diferenciados de los puestos de las estructuras orgánica y ocupacional del Instituto. Para propiciar su permanencia en el Servicio Profesional Electoral se le otorgará la titularidad en el rango, conforme a las condiciones previstas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que mediante “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el procedimiento para el discernimiento de la titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, emitido el 10 de junio de 1998 y mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, emitido el 23 de marzo del 2000, se determinó el procedimiento a seguir por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para el otorgamiento de la titularidad respecto de aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplieran los requisitos normativos.
8. Que derivado del procedimiento seguido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en su oportunidad, procedió a elaborar y presentar a los integrantes del Consejo General del Instituto la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplieron con los requisitos para obtener su titularidad, conforme lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y que no fueron notificados del inicio de un procedimiento administrativo.
9. Que para la elaboración del listado a que se refiere el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó y validó mediante el cotejo de la documentación que obra en los expedientes personales, el cumplimiento de los requisitos exigidos.
10. Que en todos los casos la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, otorgó un plazo de 15 días hábiles a los miembros del Consejo General del Instituto con el propósito de que pudieran revisar los expedientes correspondientes, y en su caso, emitir observaciones en forma escrita y fundada sobre el cumplimiento de los requisitos, atendiendo cada una de ellas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 86, párrafo 1, inciso b); 167, párrafos 1 y 3; 168, párrafo 6; y 169, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 4, 6, 23, 31, 77, 78, 79 y quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se incorporan, a partir de la fecha del presente Acuerdo, de manera permanente al Servicio Profesional Electoral, mediante el otorgamiento de la titularidad en el rango y cuerpo que se señalan, a los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a las entidades que se indican:

#### **Colima**

1. Fernando Anaya Rangel, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.

#### **Guanajuato**

2. Mario Barbosa Ortega, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.

#### **Jalisco**

3. José Antonio de la Mora Sánchez, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.
4. Juan Jesús Barrón Ibarra, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.
5. Enrique Carrillo Fuentes, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.

#### **México**

6. Ricardo Ruiz Hernández, rango II, Directivo Electoral 2, cuerpo de la función directiva.
7. Enrique Téllez Campos, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.
8. Rolando Cerecedo Sobrevilla, rango III, Directivo Electoral 3, cuerpo de la función directiva.

#### **Puebla**

9. Leonardo Herrera Olvera, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.
10. Jorge Julio Covarrubias Vilches, rango II, Directivo Electoral 2, cuerpo de la función directiva.

#### **San Luis Potosí**

11. José Antonio Contreras Quintero, rango I, Técnico Electoral 1, cuerpo de técnicos.

#### **Veracruz**

12. Leticia Bustos Jiménez, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.
13. Nicandro Luna Martínez, rango I, Técnico Electoral 1, cuerpo de técnicos.

#### **Zacatecas**

14. Silvestre Enríquez Cida, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.

#### **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

15. Pablo Mañón Luque, rango I, Directivo Electoral 1, cuerpo de la función directiva.

**Segundo.** El Secretario Ejecutivo del Instituto expedirá los nombramientos de titularidad a las personas a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a los miembros del Servicio Profesional Electoral señalados en el punto Primero de este Acuerdo, el contenido del mismo.

**Cuarto.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de noviembre de 2001.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtro. José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.- Lic. Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.